ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

300-07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

203

No. 2026____0203____**PSSE**
18/07/2026

PARTES	MUNICIPIO LA UNIÓN – NIT 890981995-0
	ALIDA MILENA RENDÓN CIRO, C.C. 43.862.355
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS INSTITUCIONALES DEL CORREGIMIENTO DE MESOPOTAMIA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ASEO, LIMPIEZA GENERAL Y ATENCIÓN DE CAFETERÍA EN LA CASA DE LA CULTURA, EL PUESTO DE SALUD, EL GIMNASIO Y EL COLISEO DEL CORREGIMIENTO DE MESOPOTAMIA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.
VALOR	ONCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS. ($11.170.000)
PLAZO	CUATRO (4) MESES Y TRECE (13) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR	CORREGIMIENTO DE MESOPOTAMIA, LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, **EVER ZEA DUQUE,** identificado con cédula de ciudadanía número 15.355.446, de La Unión Antioquia, en calidad de Secretario De Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de La Unión Antioquia, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, autorizado para contratar conforme lo estipulado en el Decreto 20240009 del 10 de enero del 2024, expedido por la señora Alcaldesa Municipal, en el cual se delegan unas funciones para contratar, con base en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien en adelante se denomina **EL MUNICIPIO- CONTRATANTE**, y de la otra parte, la señora **ALIDA MILENA RENDÓN CIRO** identificada con cedula de ciudadanía, número 43.862.355 de La Unión, Antioquia, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **APOYO A LA GESTIÓN**, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, disposición relacionada con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994. **2).** Que el Municipio de La Unión, Antioquia, tiene como finalidad cumplir sus funciones administrativas y prestar servicios a la comunidad, promoviendo el desarrollo de su territorio y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. **3).** Que para la Administración Municipal constituye un propósito permanente garantizar el adecuado funcionamiento de los equipamientos institucionales ubicados en el corregimiento de Mesopotamia. **4).** Que el Municipio no cuenta con personal suficiente para ejecutar las actividades requeridas, por lo cual resulta necesario contratar una persona natural idónea que preste servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades operativas de aseo, limpieza general y atención de cafetería en las sedes señaladas en el objeto contractual. **5).** Que las actividades contratadas son operativas, logísticas y asistenciales y corresponden a servicios de apoyo a la gestión. **6).** Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este contrato no requiere acto administrativo separado de justificación de la modalidad

de contratación directa. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS INSTITUCIONALES DEL CORREGIMIENTO DE MESOPOTAMIA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ASEO, LIMPIEZA GENERAL Y ATENCIÓN DE CAFETERÍA EN LA CASA DE LA CULTURA, EL PUESTO DE SALUD, EL GIMNASIO Y EL COLISEO DEL CORREGIMIENTO DE MESOPOTAMIA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES:

OBLICACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar y presentar, durante la primera semana de ejecución, un plan de actividades de aseo y limpieza para la Casa de la Cultura, el Puesto de Salud, el gimnasio y el Coliseo del corregimiento de Mesopotamia, en el que se identifiquen las áreas por atender, su priorización y las frecuencias estimadas, y remitirlo por medio digital al supervisor como soporte de planeación.

2. Realizar las labores de aseo, limpieza general y desinfección de las áreas internas, administrativas y comunes de las sedes objeto del contrato, incluyendo oficinas, salones de formación, escenarios, baños, cocinetas, pasillos, escaleras, barandas y pasamanos, mediante actividades de barrido, trapeado, lavado, desempolvado y limpieza de superficies, dejando registro en la bitácora o lista de verificación correspondiente.

3. Efectuar la limpieza de mobiliario, muebles, enseres y elementos de oficina, tales como escritorios, sillas, archivadores, tableros y murales, así como de puertas, ventanas y superficies de vidrio, utilizando técnicas e insumos adecuados que permitan conservarlos en buen estado, sin interferir injustificadamente con las actividades institucionales.

4. Recoger y retirar los residuos generados durante las actividades de limpieza, realizar su separación y clasificación en aprovechables, orgánicos y no aprovechables, y disponerlos en los recipientes o puntos definidos por la Entidad, dejando registro de la gestión efectuada.

5. Alistar, utilizar adecuadamente y mantener organizados los insumos e implementos de aseo suministrados por la Entidad, así como informar oportunamente al supervisor sobre su agotamiento, deterioro o necesidad de reposición y utilizar los elementos de protección personal requeridos para cada actividad.

6. Apoyar la preparación y atención del servicio de cafetería en las sedes objeto del contrato, incluido el suministro de bebidas calientes y agua durante reuniones o actividades oficiales, cuando el servicio sea previamente coordinado con la Entidad, dejando registro básico del apoyo prestado.

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

7. Apoyar el alistamiento, aseo, limpieza y organización básica de los espacios antes, durante o después de los eventos institucionales realizados en las sedes objeto del contrato, conforme con la programación informada por la Entidad y dejando registro fotográfico, acta o reporte de la actividad.

8. Informar oportunamente al supervisor sobre daños, riesgos, fallas, novedades sanitarias o circunstancias que puedan afectar la seguridad, salubridad, conservación o normal utilización de las instalaciones, mobiliario y demás bienes ubicados en las sedes objeto del contrato.

9. Presentar mensualmente un informe cualitativo y cuantitativo de las actividades ejecutadas, discriminado por sede y acompañado de las bitácoras, listas de verificación, registros fotográficos y demás evidencias pertinentes, así como del soporte de pago al Sistema de Seguridad Social Integral; el informe deberá cargarse en SECOP II y remitirse al correo electrónico casadecultura@launion-antioquia.gov.co, de acuerdo con el procedimiento definido por la Entidad.

10. Ejecutar exclusivamente las actividades complementarias que guarden relación directa con el objeto y alcance contractual, sean acordadas previamente por escrito con el supervisor y cuenten con evidencia verificable, sin que puedan implicar la modificación del objeto, valor, plazo o naturaleza del contrato ni la asunción de funciones reservadas a la Entidad

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales con autonomía técnica, administrativa y operativa, actuando con diligencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los documentos del proceso y coordinando con el supervisor los aspectos necesarios para verificar su adecuado cumplimiento.

2. Mantener vigente su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, efectuar oportunamente los aportes que correspondan y acreditar su pago como requisito para cada desembolso.

3. Cumplir las normas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal requeridos para la ejecución de las actividades.

4. Cuidar, custodiar y utilizar adecuadamente los bienes, elementos, documentos e información que le sean entregados por el Municipio; responder por los daños que le sean imputables a título de dolo o culpa y efectuar su devolución al finalizar el contrato, salvo el deterioro natural derivado de su uso adecuado.

5. Guardar reserva sobre la información sometida a reserva legal o confidencialidad y cumplir las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, incluso después de la terminación del contrato cuando subsista el deber de reserva.

6. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato y atender las observaciones que este formule dentro del ámbito de la supervisión contractual, sin que ello implique subordinación laboral.

7. Presentar oportunamente las cuentas de cobro, informes de actividades, soportes de seguridad social y demás documentos requeridos para verificar el cumplimiento y tramitar los pagos.

8. Mantener actualizada su información de contacto e informar oportunamente al supervisor cualquier cambio relevante para las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual.

9. Cumplir las obligaciones que se deriven expresamente del objeto, el alcance, los estudios previos, la propuesta aceptada y el contrato, siempre que tengan relación directa con la prestación contratada y no impliquen la modificación de su objeto, valor, plazo o naturaleza.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, en condición de independiente, por su cuenta y riesgo, utilizando sus propios medios, herramientas y métodos de trabajo, sin que exista subordinación, dependencia laboral, dirección permanente, ni control disciplinario por parte del **CONTRATANTE**. En consecuencia, no habrá obligación de cumplimiento de jornada u horario de trabajo, ni exclusividad, ni sujeción a órdenes propias de una relación laboral; el **CONTRATISTA** únicamente se obliga a la entrega oportuna y satisfactoria de los productos, actividades y resultados definidos en el contrato, coordinando con el supervisor únicamente los aspectos de acceso, seguridad, programación y verificación del cumplimiento del objeto, sin que ello implique subordinación. Las partes reconocen expresamente que este contrato es de naturaleza civil y no genera vínculo laboral, ni prestaciones sociales, ni pago de horas extras, recargos o demás emolumentos propios de una relación de trabajo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar oportunamente la información, los lineamientos institucionales, los insumos, implementos de aseo y demás elementos que sean de cargo del Municipio y resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

2. Facilitar a la persona contratista el acceso a las sedes, espacios y bienes en los que deban ejecutarse las actividades, previa coordinación de las condiciones de ingreso, seguridad y disponibilidad, sin que ello implique la imposición de jornada u horario de trabajo.

3. Comunicar oportunamente la programación de las reuniones, eventos y demás actividades institucionales que requieran apoyo de aseo, alistamiento, organización básica o atención de cafetería.

4. Informar a la persona contratista sobre las políticas, protocolos, medidas de seguridad y normas internas que resulten aplicables durante su permanencia en las instalaciones municipales.

5. Ejercer la supervisión del contrato, efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y formular las observaciones o requerimientos necesarios para verificar su cumplimiento, sin que estas actuaciones impliquen subordinación laboral.

6. Recibir, revisar y aprobar, cuando corresponda, los informes, bitácoras, listas de verificación, registros fotográficos, soportes y demás evidencias presentadas por la persona contratista.

7. Tramitar y efectuar los pagos en la forma pactada, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos administrativos, presupuestales y de seguridad social aplicables.

8. Brindar la colaboración institucional razonablemente necesaria para la ejecución del objeto y comunicar oportunamente cualquier circunstancia atribuible al Municipio que pueda afectar su adecuado cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ($11.170.000),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 748 del 08 de julio de 2026, con el rubro N° 2.1.2.02.02.008.01 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-ADMON CENTRAL, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión- Antioquia. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Un (1) primer pago con corte al 30 de julio por un valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS** ($1.170.000) y Cuatro (4) pagos iguales mensuales por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($2.500.000), con corte al 30 de cada mes, pagaderos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. Los pagos se tramitarán una vez se encuentren completos y aprobados los documentos exigidos, de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y los procedimientos internos de la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista mediante esta cláusula hace las siguientes declaraciones; **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de La Unión respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.**4)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato. **8)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de la **ENTIDAD CONTRATANTE,** el objeto y las obligaciones contractuales, será de **CUATRO (4) MESES Y TRECE (13) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. Sin sobrepasar la vigencia 2026.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DE LAS PARTES. La persona contratista tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada, obtener la colaboración necesaria de la Entidad y formular observaciones relacionadas con la ejecución. El Municipio tendrá derecho a exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto, verificar los informes y soportes, formular requerimientos, hacer efectivas las medidas contractuales y ejercer las potestades que le atribuyen la ley y el contrato, con observancia del debido proceso.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. La persona contratista responderá por el cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas y por los daños antijurídicos que le sean imputables por dolo o culpa con ocasión de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La persona contratista guardará reserva sobre la información que conozca con ocasión del contrato y que tenga carácter reservado o confidencial. Solo podrá utilizarla para ejecutar el objeto contractual y deberá adoptar medidas razonables para evitar su pérdida, uso o divulgación no autorizados. El tratamiento de datos personales se sujetará a la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y las políticas del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente después de la terminación del contrato mientras subsista la reserva legal o la finalidad de protección.

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El municipio de La Unión Antioquia puede terminar, modificar e interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD. El Municipio de La Unión, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial, el Municipio podrá imponer, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas de hasta el uno por ciento (1 %) del valor del contrato por cada evento o día de mora, según corresponda, sin que su valor acumulado exceda el diez por ciento (10 %) del valor del contrato. Las multas tienen finalidad conminatoria y podrán hacerse efectivas mediante compensación, cobro de la garantía cuando exista o los demás mecanismos legales, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial o de caducidad, la persona contratista pagará al Municipio, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, proporcional al incumplimiento cuando este sea parcial. Su cobro se adelantará con observancia del debido proceso y no impide reclamar los perjuicios adicionales debidamente demostrados. El valor podrá compensarse con las sumas adeudadas a la persona contratista o cobrarse por los medios legales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad no exigirá garantía, atendiendo la modalidad de contratación directa, la naturaleza operativa y personal de las obligaciones, la forma de pago vencida contra recibo a satisfacción, la supervisión permanente y la cuantía del contrato. Esta decisión no limita la responsabilidad de la persona contratista ni las facultades legales y contractuales del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA. El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, en condición de independiente, por su cuenta y riesgo, utilizando sus propios medios, herramientas y métodos de trabajo, sin que exista subordinación, dependencia laboral, dirección permanente, ni control disciplinario por parte del **CONTRATANTE.** En consecuencia, no habrá obligación de cumplimiento de jornada u horario de trabajo, ni exclusividad, ni sujeción a órdenes propias de una relación laboral; el **CONTRATISTA** únicamente se obliga a la entrega oportuna y satisfactoria de los productos, actividades y resultados definidos en el contrato, coordinando con el supervisor únicamente los aspectos de acceso, seguridad, programación y verificación del cumplimiento del objeto, sin que ello implique subordinación. Las partes reconocen expresamente que este contrato es de naturaleza civil y no genera vínculo laboral, ni prestaciones sociales, ni pago de horas extras, recargos o demás emolumentos propios de una relación de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. La persona contratista no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del contrato sin autorización previa y escrita del Municipio. La solicitud deberá estar debidamente justificada y su aprobación dependerá de la verificación de la idoneidad del eventual cesionario y de que la cesión no afecte la ejecución ni los intereses de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. La persona contratista mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones u omisiones que le sean imputables con ocasión de la ejecución del contrato, hasta el monto del daño efectivamente causado, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes si estas no Llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN		CONTRATISTA
Maricela Toro Londoño	**Nombre**	Alida Milena Rendón Ciro
Técnica Administrativa	**Cargo**	Contratista
Carrera 11 N° 12-83	**Dirección**	Corregimiento de Mesopotamia El Alto
604 568 7066	**Teléfono**	313 597 6075

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

casadecultura@launion-antioquia.gov.co	**E-mail**	rendonciroa@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por el **SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN** del Municipio de La Unión, o por quien designe el ordenador del gasto, quien efectuará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución, formulará las observaciones pertinentes y elaborará los informes de supervisión parcial y final, de conformidad con la ley, el Manual de Contratación y los documentos del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato los documentos aportados y demás que se carguen, mediante la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito y suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la acreditación de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral conforme con la normativa aplicable y la suscripción del acta de inicio. La aprobación de garantía solo será exigible si la Entidad modifica justificadamente la decisión prevista en la cláusula décima tercera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la Casa de la Cultura, el Puesto de Salud, el gimnasio y el Coliseo del corregimiento de Mesopotamia, Municipio de La Unión, Antioquia. El domicilio contractual es el Municipio de La Unión, Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión el día 18/07/2026

EVER ZEA DUQUE
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
Contratante

ALIDA MILENA RENDÓN CIRO
Contratista

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	MARICELA TORO LONDOÑO Técnica Administrativa	
Revisó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS Jurídico -Oficina de Contratación	
Aprobó	EVER ZEA DUQUE Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		